**8 motivos por los que la empresa debe darte días -u horas- libres y pagártelos**

* **El permiso de 6h semanales para la búsqueda de empleo después de haber sido comunicado el despido objetivo al trabajador, es uno de los permisos retribuidos más desconocidos por los trabajadores.**
* **Reclamador.es da a conocer 8 de los motivos por los que un trabajador tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo sin que le sean descontados días de vacaciones ni salario.**

**Madrid, 20 de mayo de 2019**. Los días de vacaciones cotizan al alza para los trabajadores. Lo que muchos desconocen es que ante determinadas situaciones, como por ejemplo, ser miembro de mesa electoral o presentarse a un examen, no deben ser motivos para restar jornadas de descanso a los trabajadores. Por ello, [reclamador.es](https://www.reclamador.es/laboral/), compañía online de servicios legales, recopila 8 motivos por los que todos los empleados tienen derecho a disfrutar de días u horas libres, sin ser descontados de su sueldo ni de sus vacaciones.

**1.Contraer matrimonio**

Es uno de los permisos retribuidos más conocidos por los trabajadores. Se trata de 15 días naturales a los que tienen derecho ambos miembros de la pareja. Respecto al derecho a disfrutar de este permiso en el caso de hacerse **pareja de hecho**, dependerá del convenio colectivo. Si este no recoge nada, los trabajadores que formalicen su relación como pareja de hecho no podrán disfrutar de este permiso, así lo señaló la Audiencia Nacional en una sentencia el 8 de enero de 2018.

**2. Buscar empleo**

Al contrario que el anterior, este es uno de los permisos retribuidos más desconocidos por los trabajadores. Puede solicitarse únicamente en los casos de despido objetivo y consiste, explica reclamador.es, en 6 horas semanales entre el momento del preaviso del despido objetivo y la finalización del contrato. El preaviso en el despido por causas objetivas es de 15 días.

**3. Presentarse a un examen**

No por tener un puesto de trabajo, el empleado tiene que dejar de formarse. Por ello, todos aquellos trabajadores que estén cursando estudios reglados podrán disfrutar del tiempo necesario para acudir a examinarse. Esto también es aplicable, señala reclamador.es, a los trabajadores que se estén sacando el carné de conducir y deban acudir tanto al examen teórico como práctico.

**4. Cumplimiento de un deber de carácter público e inexcusable**

Esto es, por ejemplo, ser elegido como miembro de una mesa electoral o miembro de un Jurado Popular para un procedimiento judicial. En dichas situaciones, la empresa está obligada a permitir al trabajador acudir a desempeñar esas funciones y abonarle el día de salario de ese periodo. Este día o días tampoco podrán ser descontados de las vacaciones del empleado, subraya la compañía online de servicios legales.

**5. Cambiar de domicilio**

Las mudanzas dan derecho a los trabajadores a disfrutar de un día de permiso retribuido, según el Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, son muchos los convenios colectivos que amplían este permiso a dos días o, incluso, más.

**6. Acudir al médico**

Ya sea para llevar a los hijos menores al médico o por tener que acudir a exámenes prenatales o de preparación al parto, se podrá disfrutar de un permiso retribuido por el tiempo que dure dicha consulta médica. Sin necesidad de tener que recuperar el tiempo empleado.

**7. Lactancia de un hijo**

Por lactancia de un hijo, el padre o madre tiene derecho a una hora (o fraccionarse en dos) de permiso diario durante 9 meses después de la reincorporación del trabajador de su baja por maternidad o paternidad. También es posible acumular las horas correspondientes a la lactancia y disfrutar de este permiso retribuido de una sola vez, señala reclamador.es.

**8. Representación de trabajadores**

Los representantes de los trabajadores también tienen derecho a disfrutar de permisos retribuidos para el desempeño de sus funciones. Estos se suelen fijar en cada convenio colectivo.

**Sobre reclamador.es**

[**reclamador.es**](https://www.reclamador.es/)es una compañía online de servicios legales creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de las personas frente a las empresas y la Administración de manera sencilla y transparente. Con 56.000 casos resueltos y 36 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 98% y bajo un modelo *No Win, No Fee*, es decir, solo cobra si gana. La compañía ofrece todos sus servicios online y ha gestionado ya 266.000 reclamaciones con 170 millones de euros reclamados. Cuenta con más de 100 profesionales que integran un sólido equipo de desarrolladores y abogados en toda España.

Tiene en su accionariado a la red de inversores Faraday, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad). reclamador.es se encuentra entre las 250 empresas que más rápido crecen en Europa, según el ranking FT1000 (Europe’s Fastest Growing Companies 2019), del diario Financial Times elaborado junto a Statista. La compañía se proclamó ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio de la categoría B2C entre miles de compañías europeas. Desde 2018 es miembro fundador de [APRA](http://www.passengerrightsadvocates.eu/) y también forma parte del capítulo español de [European Legal Tech Assosiation (ELTA)](http://legal-tech-association.eu/). reclamador.es ganó el concurso de startups Seedrocket 2012 cuando inició su actividad.

**Para más información**:

Cristina Naveda / Alicia Riaño / Flavia Bertolini

comunicacion@reclamador.es

[https://www.reclamador.es/prensa/](https://www.reclamador.es/prensa)

917 374 699 / 633 120 224